

SECRETARÍA:

A Despacho el presente proceso, dejando constancia que la parte demandante no ha presentado la re-liquidación del crédito desde el mes de julio de 2021

Buga, 19 diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 689

Rad. 2022-00228-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora GLORIA DE FATIMA JARAMILLO, en contra del señor JAIRO ARIAS MORALES, observa el despacho que las partes tanto demandante como demandada desde el mes de julio de 2021, no actualiza la liquidación del crédito de la obligación alimentaria, por lo que no se podrá continuar autorizando el pago de los títulos judiciales hasta tanto no se actualice la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 y 447 del C.G.P., teniendo en cuenta que a la fecha se ha cancelado el valor de la liquidación inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ABSTENERSE de continuar autorizando el pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición del juzgado en este proceso, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>215</u>, HOY <u>22 DICIEMBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42b466098f0184bfa1e76396a97028b98835c3086daf6aa6442aaf80b1c2416**

Documento generado en 21/12/2023 03:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>